# RESOLUCION Nº 226/2.023 J.M.

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 – SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS FONACIDE – ID N° 428.555".**

**VISTO:** El Dictamen N° 008/23 de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, por la cual recomiendan aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/23 "Servicio de Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas con Fondos FONACIDE ID N° 428.555".----------

**CONSIDERANDO: Que,** mediante **Nota I.M. Nº 506/2.023** de fecha **03 de agosto de 2023**, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de **Expediente Nº 216/23**, de fecha 04 de agosto de 2.023, por la cual el Ejecutivo Municipal solicita *"...a los efectos, de que se sirva por donde corresponda la autorización para el llamado a Licitación Pública, conforme lo establecido en la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 36.b ...**autorizar por Resolución los Llamados a Licitación Pública y al Licitación por Concurso de Ofertas y Aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones**"* ----------

**Que,** el Pliego analizado se trata del Pliego Estándar de Licitación Pública Nacional para **"SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS FONACIDE", Versión 1.**----------

**Que,** el presente Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones contenidas en la **Constitución Nacional,** la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, con sus correspondiente Reglamentación y la **Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**. ------

**Que,** la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su TITULO SEGUNDO – DEL PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA,** establece taxativamente *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente."* Los documentos remitidos se adecuan en un todo al Presupuesto Vigente según consta en la Ordenanza N° 018/2.022 J.M.----

**Que,** la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su **TÍTULO TERCERO – DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO PRIMERO – GENERALIDADES, Artículo16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS,** establece taxativamente que *"Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para las contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos; b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..."* La estimación de costos para la Provisión de los Bienes y Prestación de los Servicios objeto del presente llamado, ha sido establecida por la Administración Municipal en **G. 492.407.480.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ochenta) I.V.A. incluido,** por lo que el presente llamado corresponde a una Licitación Pública Nacional.----------

**Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ**
Secretaria

**Sr. DELIO SALDIVAR NÚÑEZ**
Presidente Junta Municipal

# Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

## R E S O L U C I O N Nº 073/2.022 J.M.

**Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"** menciona en la **Sección 3 - De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal,** específicamente en el **Artículo 36.** – La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:.... **Inc. b)** autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones. Asimismo, la mencionada Ley establece lo siguiente: **Artículo 211.- Iniciativa Contractual**. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal; **Artículo 212.- Inicio del Proceso.** La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación de Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas; **Artículo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal**. La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.----------

**Que,** el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2.023, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.----------

**POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°) APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2.023 "SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS FONACIDE ID N° 428.555"".**----------

**Art. 2°) AUTORIZAR EL LLAMADO CORRESPONDIENTE.**----------

**Art.3°) TÉNGASE POR RESOLUCIÓN,** comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ----------

**MARIANO ROQUE ALONSO, 16 DE AGOSTO DE 2.023.-**

**Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ**
Secretaria

**Sr. DELIO SALDIVAR NUÑEZ**
Presidente Junta Municipal